

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2011**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:15) doce horas con quince minutos del día de hoy, jueves (7) siete de abril del año (2011) dos mil once, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo, Lic. Natanael Rivera Gutiérrez procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Jacinto Faya Viesca, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. José Manuel Gil Navarro y el Lic. Alejandro González Estrada.

Consejeros representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional Lic. José Guadalupe Martínez Valero; por el Partido Revolucionario Institucional el Lic. Ramón Armando Verduzco Argüelles, por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Oscar Amescua Martínez Portillo; por el Partido del Trabajo Lic. Ricardo Torres Mendoza; Por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. María José Marcos Salazar; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena; por el Partido Convergencia, Lic. Rosario Anguiano Fuentes; por el Partido Nueva Alianza Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, el C. Samuel Acevedo Flores.

El Lic. Natanael Rivera Gutiérrez, Secretario Ejecutivo señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo, Lic. Natanael Rivera Gutiérrez, sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal
- II. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2011.
- III. Proyectos de acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la solicitud de registro de coaliciones presentada por los Partidos Políticos, para la elección de Gobernador y Diputados Locales, de

conformidad con el artículo 61 numeral 1 y 82 numeral 1 inciso d) del Código Electoral del Estado.

- IV. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión relativo a las pautas de transmisión de mensajes de radio y televisión con motivo de las coaliciones registradas para el proceso electoral ordinario 2010-2011, de conformidad con los artículos 42 numeral 1 inciso a), 43 numeral 1 y 86 numeral 1 inciso b) del Código Electoral del Estado.
- V. Asuntos generales.
- VI. Clausura.

El Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si alguien quería realizar algún comentario.

El representante del Partido de la Revolución Democrática cedió su lugar al T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo, Presidente del Secretariado Estatal de dicho partido.

El Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez solicitó incluir en el punto tercero del orden del día, los proyectos de acuerdo relativos a los convenios de coalición parcial presentados por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Primero Coahuila, Verde Ecologista, Socialdemócrata de Coahuila y Nueva Alianza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada solicitó agregar un punto al orden del día, respecto a un proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Administración relativo a la modificación de un artículo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena solicitó la inclusión de un punto en asuntos generales relacionado con una disculpa pública a medios y al Instituto Electoral.

El Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante solicitó la inscripción de un punto en el orden del día relativo a los proyectos de resoluciones respecto de las quejas identificadas con los números CQD/003/2010 y su acumulado CQD/004/2010 presentadas por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Socialdemócrata de Coahuila en contra del Partido Acción Nacional y del C. José Guillermo Anaya Llamas, la CQD/009/2010 presentada por el Partido Verde Ecologista de México en contra del C. José Guillermo Anaya Llamas y la CQD/028/2011 y su acumulada CQD/029/2011 presentadas por el Partido del Trabajo en contra del Partido Acción Nacional y del C. José Guillermo Anaya Llamas. Señalando que el día de ayer les fueron turnados por parte del presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, e inmediatamente les fue informada dicha circunstancia a los Consejeros Electorales Ciudadanos así como a los representantes de los partidos políticos para su conocimiento, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por los artículos 243 del Código Electoral del Estado y el artículo 27 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.

Una vez realizados los agregados correspondientes, el orden del día fue aprobado por unanimidad, por lo que se procedió a desarrollarlo como se manifestó.

SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2011.

En relación a este punto, el Secretario Ejecutivo, Lic. Natanael Rivera Gutiérrez, informó que se había hecho llegar en su oportunidad el proyecto del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2011, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que ésta quedara aprobada. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, pidió a los presentes manifestarán si hubiera algún comentario al respecto, por lo que de no haber ninguno, ésta quedó aprobada por unanimidad.

TERCERO.- PROYECTOS DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIONES PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 NUMERAL 1 Y 82 NUMERAL 1 INCISO D) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez.

En uso de la voz, el Consejero Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez señaló que el 29 de marzo los Partidos Políticos, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila, presentaron por escrito la documentación junto con el convenio para formar una coalición total para la elección de gobernador y diputados al Congreso del Estado para el Proceso Electoral 2010-2011, la cual fue turnada a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos el día 1 de abril. Señalando que una vez analizados y puestos a consideración, los documentos cumplen con los requisitos establecidos en la ley, ya que presentan los partidos que la integran, las elecciones que las motivan, los nombres, apellidos de los candidatos, el emblema y colores que van a utilizar, los cargos para que postulan a los ciudadanos, la forma y distribución de financiamiento, de la distribución de los votos para los efectos legales, el tiempo de radio y televisión, su plataforma electoral y todos aquellos requisitos que señala el artículo 60. En seguida procedió a dar lectura del Acuerdo.

Acto continuo, el Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si existía alguna cuestión al respecto, cediendo el uso de la voz al representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero.

En uso de la voz, el representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero señaló que desde el día de ayer les fue entregado copia de estos proyectos de acuerdos, por lo cual le llamaba la atención el numeral segundo del acuerdo que se pretendía aprobar, y el considerando quinto por el hecho de que se estaba abordando una cuestión que no estaba establecida en el orden del día, el cual tiene que ver con la aprobación del convenio de coalición, y no con el tema del registro de las listas plurinominales y obligando en este caso a la coalición a registrar una sola lista de diputados por el principio de representación proporcional.

Comentó que antes de la sesión intentaron dialogar con la propia Comisión sobre este tema, ya que se estaba trayendo a la mesa algo que no se debe de aprobar en este momento, pero además lo están aprobando de una manera contraria a lo que marca la misma ley que es absolutamente clara y diáfana, tratándose del punto respectivo a diputados de representación proporcional.

Indicó que la percepción que se obtuvo por parte de los tres partidos que pretenden conformar la coalición fue que había interés en respetar el punto de vista y la interpretación que hace cada uno de los partidos que integran esta coalición y dialogarlo con el resto de los Consejeros Electorales, para ver cuál era la postura que ellos iban a asumir y eventualmente determinar quien tiene la mayoría, manifestando que el Consejero Rodríguez Pantoja y el Consejero Faya Viesca mostraron incluso una mayor apertura que el propio Consejero Presidente de la Comisión, ya que una de las preocupaciones del Consejero Rodríguez Pantoja era que no estuvieran de acuerdo los tres partidos políticos con la interpretación, aclarando los partidos políticos esa situación. En seguida procedió a leer el artículo 57 en su párrafo décimo:

“En todo caso, cada uno los partidos coligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional”

Motivo por el cual señaló que en este caso se estaba cometiendo un exceso y una violación a la ley con el acuerdo que se pretendía aprobar, porque al obligar a la coalición a registrar una lista, se estaba yendo en sentido contrario de lo que prevé la ley, derogando en la parte que corresponde al artículo 57 en su numeral décimo por una interpretación que se infiere sistemática o funcional de los considerandos particularmente el quinto del acuerdo. Por lo anterior señaló que válidamente el Consejero Rodríguez Pantoja decía que si ese era el criterio de los partidos políticos su punto de vista era respetarlo, señalando que el Consejo no tiene la facultad de interpretar la ley, que está obligado a cumplir irrestrictamente con ella.

Así mismo comentó que el Consejero Faya Viesca cuestionó, que si venía en la ley el que cada partido debe registrar su propia lista de coalición, contestándole que efectivamente sí viene en la ley, señalando que le parecía que el Consejero Kalionchiz Rodríguez, ni siquiera consensó con el resto de los consejeros, el acuerdo que iban a poner sobre la mesa, indicando que el Consejero Faya Viesca comentaba que él estaba de acuerdo con lo que dice literalmente la ley en su artículo 57, comentando que lo que marca el artículo 60 del convenio de coalición en ninguno de sus incisos señala que dentro del convenio se tiene que proponer la metodología a seguir para la repartición de los diputados de representación proporcional.

En seguida el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo.

En uso de la voz, el Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo, señaló que la tarde de ayer que recibieron el documento se percataron de lo que el proyecto de acuerdo en su segunda propuesta señalaba en relación de las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

Comentó que cuando elaboraron el convenio de coalición lo realizaron salvando lo que el Código establece. Y en ese entonces tomaron en cuenta el artículo 57, como lo mencionó el compañero Martínez Valero. Señaló que no estaban pidiendo al Instituto que violaran la ley, que lo que deseaban era que les respondieran en base al análisis que hicieron, porqué pareciera que no lo habían discutido dentro de la Comisión, ya que se denotaba un total desconocimiento del acuerdo. Argumentando lo que señala el artículo 16 del Código Electoral. Así mismo comentó que en relación al artículo 16, al menos el Partido de la Revolución Democrática o el Partido Unidad Democrática de Coahuila, para registrar una lista de representación proporcional tendría que cubrir de perdido 9 distritos electorales para poder registrar dicha lista. Indicando que en el convenio de coalición los partidos que están participando registraron a dieciséis candidatos en los dieciséis distritos electorales, salvando la figura que establece dicho artículo. Por lo cual comentó que lo que el Instituto tenía que aprobar en esta sesión era el convenio de coalición y que no estaban de acuerdo en que estén interpretando la ley de ese modo puesto que no era el momento, por lo que solicitó solamente aprobar el acuerdo en relación al convenio de coalición y que lo referente a la lista de representación proporcional se espere a los tiempos que marca la ley, pidiendo al Consejo no interpretar la ley, sino aplicarla única y exclusivamente como está redactado el Código.

En seguida el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena puntualizó que el asunto que comentaron los miembros de la coalición está precisamente relacionado con lo que no viene en la ley, sin embargo lo sujetan para ponerlo en el resolutivo de acuerdo a un considerando, por lo que comentó que era una situación muy delicada. Así mismo explicó que en el sentido de la interpretación de la ley respecto a los artículos 57, 58 y 59 todo mundo sabía utilizan un término muy revuelto, ya que lo que el 58 quiso decir, en el 57 se encuentra de una manera y lo que viene en el 57 de una coalición total, viene en el 59 de una coalición parcial, señalando que era el argumento dado por el presidente de la Comisión.

También manifestó que no sabía si posteriormente a ésta intervención, alguien más haría uso de la voz, para acogerse a lo que decía la ley respecto a las coaliciones, sujetándolo al marco general que se establece desde el artículo 16, aunque no con mucha claridad, subrayó que en los artículos que establecen las reglas para la participación en coalición, no se encontraría hasta que hubiera una reforma, era que la coalición estaba obligada a presentar una lista de representación proporcional. Indicando que ahora entendía una situación, que si hay la intención no solamente de

interpretar, sino incluso de modificar la ley, entonces se tendrían que remitir a un clásico muy clásico, *“dónde la situación de abrir la ley y dónde convenga lo dejamos y dónde no convenga lo arrancamos”*

Comentó que Unidad Democrática de Coahuila al igual que Acción Nacional y la Revolución Democrática, hacen un llamado a la conciencia de los Consejeros en este sentido, de no iniciar una película que de alguna forma algunos actores políticos la vivieron en 1999 relacionada con la situación de entorpecer no el proceso electoral, sino la participación de los partidos políticos que pretenden unirse a través de una figura legal que se llama coalición. Esperando que este resolutive segundo no les traiga consecuencias que a todos los van a poner en evidencia de que hay una situación que pretende entorpecer la vida política de los partidos que pretenden aliarse.

En seguida indicó que esperaba no hubiera otra equivocación por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y ojala y no tengan que volver a utilizar la tan odiada frase de *“les dije”* o *“se los dijimos”* y que además ponga en evidencia la situación de que efectivamente no somos los intérpretes de la ley, sino que nos tenemos que sujetar a ella.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero.

En uso de la voz, representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero preguntó al Consejero Presidente de la Comisión que pone este proyecto de acuerdo sobre la mesa, casi a nivel de exigencia que defendiera su proyecto de acuerdo en la parte correspondiente al considerando quinto, respecto de la interpretación sistemática y funcional que hace del artículo 57 párrafo décimo con relación al artículo 16, preguntando la razón por la cual están obligados a registrar solamente una lista de coalición, indicando que los que habían hecho uso de la voz en la ronda anterior, habían dicho claramente que el artículo 57 en su párrafo décimo, sin referirse ni a coaliciones totales o parciales haciendo honor a lo establecido por Olvera Patena, buscando que se haga algo que está en desapego del principio de legalidad. Indicó que el principio de legalidad se resume en un axioma jurídico, el cual señala que la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le permite o le faculta, por lo cual manifestó que se estaba cometiendo un doble exceso y una doble violación a dicho principio. Señaló que reconocía ser un fervoroso defensor de la interpretación sistemática y funcional y que inclusive había en anteriores intervenciones ante éste mesa defendido en qué consiste la interpretación no sólo sistemática, funcional, gramatical, sino a demás la teleológica. En seguida mencionó nuevamente al artículo 57, el cual dice *“En todo caso cada uno de los partidos coaligados deberá de registrar las listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional”*.

En seguida el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante solicitó a una persona del público guardar silencio para poder escuchar con claridad al representante del Partido Acción Nacional.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero comentó que él podía seguir sin importar si había gente interrumpiendo.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, manifestó respetuosamente que quien dirigía la sesión era él y que era necesario que todos pudieran escucharlo por respeto a su persona y a su partido.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero comentó que la ley es diáfana, es clara, y que no veía el porqué ahora se les obligue a la coalición a realizar eso, señalando que por eso hacía la mención varias veces de lo establecido en el artículo 57, por lo cual lo que se haga por encima de la ley es un exceso y una violación al principio de legalidad.

En seguida, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al representante del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U Alfredo Martínez Guajardo.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U Alfredo Martínez Guajardo comentó que han señalado cuando el Instituto ha tenido aciertos haciéndolo público, reconociendo cuando se hace un buen trabajo, pero también había que señalar el hecho de que el Lic. Kalionchiz no defiende su proyecto y más porque estaba seguro que lo había elaborado solo, ya que ninguno de los Consejeros había dicho nada al respecto. Indicando que antes de decirle no, quería saber el porqué de la decisión del Consejero Presidente de la Comisión y discutirlo aquí para que el presidente de la Comisión diera sus argumentos. Comentando que hace algunos momentos cuando platicaron con los integrantes de la Comisión el Consejero Faya Viesca en la sala de la presidencia, señaló que si se aprobará este proyecto estarían violando la ley, por lo cual señaló que no sabía cuál era el criterio, cuál era el discurso si anteriormente se sentaron a dialogar con argumentos legales.

Así mismo comentó que se reunían, atendían a los llamados, llevaban propuestas, discutían e incluso a veces dentro del debate cedían cuando la razón no les asiste, pero que lo que ven ellos, también lo ve la ciudadanía, por lo que invitó nuevamente al Lic. Kalionchiz a dar sus argumentaciones.

Finalmente, comentó que no disculpaba a los compañeros de su partido que se apasionan, al contrario que siempre ha celebrado que cualquier ciudadano tenga la posibilidad de decir lo que tenga que decir, aunque no en las formas que todos creen convenientes. Pero enfatizó que esperaba no se equivocara nuevamente el Instituto y se le diera un revés por parte de los Tribunales, pidiendo congruencia, señalando que si tenían una reunión y los argumentos les dan la razón porque no vienen a la mesa y los defienden de la misma forma.

En seguida, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena.

En uso de la voz, el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena señaló que hace un momento citaba el clásico de la Ley de Herodes, comentó que los tres partidos políticos con la intención de coaligarse merecen por respeto una respuesta contundente de parte de los integrantes de la Comisión, señalando que es probable que ganen el debate y pierdan la votación, ya que sólo tenían voz y no voto, pero que el punto era que la ley no puede merecer interpretación de algo que no está escrito y que no viene en la ley, ni por aproximación, repitiendo que entonces era la ley de Herodes, señalando que si así los obligaban se tendrían que ir a las demás instancias, solicitando cambiar la redacción del resolutivo segundo para que se sujete efectivamente a la ley.

En seguida, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja.

En uso de la voz, el Consejero Electoral, Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja comentó que para razonar el sentido del voto que iba a emitir respecto al proyecto que ha presentado la Comisión, no iba a defender el trabajo de los legisladores del Estado al elaborar el actual Código, y que como en otras ocasiones a opinión estrictamente personal coincidía con aquellos que consideraban que el Código tiene dolencias, aprovechando la ocasión para hacer un respetuoso llamado a los integrantes del Poder Legislativo del Estado y a los que van a integrarla próximamente, para que tomen nota de este tipo de cuestiones que colocan en muchos problemas a la autoridad administrativa en este y en otros asuntos. Así mismo hizo referencia al artículo 16 del Código en su párrafo segundo, en donde señala los sucesos que deben seguir para poder determinar la manera en la cual se responde a la petición de registrar una coalición. Señalando que desde su perspectiva el artículo 16 en su segundo párrafo, establece un pre requisito para el registro que se debe cumplir antes de que se pueda considerar el registro de una lista de diputados por el principio de representación proporcional el cual señala que *“Para tener derecho al registro de la lista de candidatos a diputados, por el principio de representación proporcional, cada partido político deberá registrar al menos nueve formulas de candidatos a diputados de mayoría relativa”*, indicando que los partidos políticos que integran la coalición por si mismos no registraran candidatos, la que registrara candidatos será la coalición. Por lo que manifestó que estaba bastante clara la sucesión de hechos que tienen que cumplirse y que son consecuencia cada uno de ellos del anterior, por lo cual señaló que votaría a favor de acuerdo de la Comisión.

En seguida, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada.

El Consejero Electoral Ciudadano, Lic. Alejandro González Estrada, subrayo que como mencionaban, el principio de legalidad era muy importante, pero no era el único, resaltando que compartía la intervención del Consejero Carlos Arredondo. Advirtió que efectivamente, de la simple lectura del artículo 16 y 59 numerales, 9 y 10 se podía entender que no eran complementarios, sino contradictorios.

Destacó, que al existir una contradicción de normas electorales, se debía atender a los métodos de interpretación en la materia: sistemático y funcional, los cuales invitaban a un análisis colectivo del marco legal, bajo el cual se encontraban los artículos en debate y así encontrar la solución más viable. Indicó no saber ¿Cuál era el agravio causado a los partidos Coaligantes? Ya que nos encontrábamos a varios meses de que se defina, cuál será la forma de asignación de los diputados de representación proporcional, recalando que, esto siempre generaba mucha controversia.

También manifestó que el hecho de mencionar, que hay una contradicción en la forma de asignación, porque el Código así lo establece y que se presente una solución, lo único que permite es avanzar para que en el momento en que se haga la asignación, tengamos claridad, reduciendo los problemas. Exhortó a los representantes de los partidos a que no se detuvieran, para hacer valer sus derechos en instancias jurisdiccionales, ya que desde su perspectiva eso implicaría una conquista mas en el derecho electoral, que además fortalece la democracia del país.

Agregó, que a lo largo de su experiencia dentro del Instituto, se habían dado “n” cantidad de resoluciones de los Tribunales que permitían clarificar las normas legales y que eso no era en perjuicio de ninguna de las partes. Sostuvo que no compartía el comentario de que se estaba perjudicando a la coalición y que se le estaba tratando de privar de algunas actividades. Agregando que le parecía que el Consejero Kalionchiz, había sido demasiado, benéfico con los compañeros de los partidos y que reservaría estos comentarios para su siguiente intervención.

En ese tenor, también clarificó que los compañeros de la coalición, fueron más allá de los requisitos establecidos por el artículo 60 del Código Electoral, y que la cuestión se debatía en éste momento porque los partidos la pusieron sobre la mesa; comentó que los partidos que pretendían coaligarse incluyeron una cláusula no prevista en la ley, la cual es: *“Cada partido en términos del artículo 57 numeral 9 y 10 entregaran lista de diputados de Representación Proporcional que serán asignados conforme al porcentaje de votación.”*

En virtud de lo anterior, resaltó la importancia de ser exhaustivos, como en repetidas ocasiones había señalado el representante de Acción Nacional, reiterando que si el tema se estaba discutiendo era porque los partidos lo plantearon. También dijo que no era decisión unilateral de la Comisión o del Consejo tratar el asunto.

El Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada finalizó su intervención al señalar que si la interpretación derivada del convenio, era conveniente o adecuada, le parecía que jurídicamente era algo que debería resolverse en otra instancia, sin omitir señalar, que la discusión ante Consejo General era muy válida. Por último estableció que los artículos en comento, podían interpretarse de diversas formas, pero votaría a favor del proyecto, por considerar correcta la interpretación de la Comisión.

Posteriormente el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza.

Al hacer uso de la palabra, el representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, declaró que a quienes eran abogados postulantes, no en todos lados se les concedía hacer alegatos orales antes de que se acordara un proyecto, manifestó que a los partidos de la coalición se les olvidaba, que a los demás partidos, no integrantes, les resultaba la personalidad de tercero perjudicado, ya que si ellos permitían, la aplicación de la norma en los términos que pretendían los partidos, les causaría un agravio al momento de repartir diputaciones por el principio aludido.

Por otra parte, reitero que la ley electoral permite la interpretación sistemática y funcional, revelando su conformidad con lo vertido sobre la mesa por el Consejero Carlos Arredondo, por último realizo un llamado a los partidos restantes, para que manifestaran lo que a su derecho convenía, mencionó que para la interpretación de la ley había que tomar en cuenta los derechos de los partidos que no formaban parte de la coalición.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al representante del Partido Convergencia, Lic. Rosario Anguiano Fuentes.

En seguida, la representante del Partido Convergencia, Lic. Rosario Anguiano Fuentes, considero que los partidos deberían de analizar bien su propuesta de convenio, antes de traerla a

Consejo General, porque se estaba descalificando a los demás partidos, resaltando que ellos también contaban.

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo.

En el uso de la palabra el Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo, comentó que seguía esperando al Lic. Kalionchiz para que expresara sus razones, pero que tal parecía que no las tenía. Aseveró que no sabía que estaban privando del uso de la voz a alguien y que si no querían entrar a debatir, que no lo hicieran. En relación a los partidos que se presentaba como terceros interesados, manifestó que ya habría sus tiempos, y que ellos solicitaban al Instituto no interpretar la ley en los términos que la planteaban, subrayó que conocían perfectamente el convenio de coalición, toda vez que había sido redactado por ellos.

Afirmó que el Instituto no estaba para atender peticiones independientes, sino para interpretar la ley. Indicó que hablaban de un constante golpeteo jurídico en contra del proyecto que se estaba exacerbando, y dijo que no era la primera vez que se tendría esa discusión, ni la primera vez que los Tribunales les darían la razón. También declaró que era la primera vez que un Consejero los convocaba a ir a los Tribunales, y que lamentaba que fuera el Consejero Alejandro quien siempre saliera en defensa de los demás consejeros.

Por último señaló a los presidentes de las Comisiones que era lamentable que no defendieran los proyectos que presentaban, y en virtud de que él era el Presidente de su consideraba que nadie podría defender la postura de su partido mejor que él.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero.

Al hacer uso de la voz, el representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero replicó al Consejero Carlos Arredondo que omitió la lectura del artículo 58 al que él se había referido, en su párrafo primero: *“Dos o más partidos podrán coaligarse para postular un mismo candidato a gobernador y para las elecciones de diputados o munícipes electos por el principio de mayoría relativa. La coalición total comprenderá obligatoriamente la totalidad de los municipios y distritos electorales cuando así coincidiera”* manifestando que no era el caso, y que se refería a esto porque era la excepción complementaria del artículo 16 está en el artículo 57.

Recalco que había una salida muy sencilla, que había puesto sobre la mesa la coalición y que finalmente fueron omisos, que era, al momento de asignar diputados por el principio de representación proporcional, se tomaría como si cada partido hubiera registrado a cada uno de los candidatos de la coalición, a los 16, como propios, y la repartición plurinominal se hace a partir del porcentaje de votación.

También, apuntó que entonces sí podrían ocurrir los demás partidos si se sentían agraviados, como terceros interesados, recordando que había términos distintos al derecho civil y al amparo.

Para terminar sus argumentaciones, el representante del Partido Acción Nacional, solicito que lo siguiente se incluyera en actas, manifestando textualmente lo siguiente:

“...que lastima Consejero Kalionchiz, y pido que esto se ponga en actas, que no tenga los cojones suficientes para defender sobre la mesa un punto que usted está trayendo, y estoy utilizando un lenguaje vernáculo no vulgar, puedo decir también riñones pero que lastima, que el término sea cual sea, no haga lo propio el Consejero Kalionchiz...”

Concluyó, su intervención dirigiéndose al Consejero Alejandro González, señalando que les habían resuelto infinidad de veces, en éste proceso electoral, y que incluso en aquellos donde no le daban la razón, se había dicho que el Consejo no trabajaba y que hacia mal las cosa, citando el siguiente refrán: *“perro que come huevos, aunque le rompan el hocico.”*

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada.

En el uso de la voz el Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada mencionó que después de escuchar a “Chava Flores” expresaría su reconocimiento por el derecho civil, tronco fundamental en el derecho, independientemente de la materia que se tratara. Reitero que el tema estaba sobre la mesa por cuestión de los partidos políticos, vertiendo sobre la mesa un dicho del maestro Noé Castillo que planteaba cuando se hacían alegatos de oreja, *“no se preocupe si está usted con la razón legal y de derecho en lo que me está diciendo y lo puso en el documento, pues deje que los documentos hablen.”* También explicó que la citada persona, cuando se acercaban las autoridades electorales, les decía: *“las autoridades electorales no tienen porque defender sus proyecto compañero, el proyecto se tiene que defender sólo, porque por eso son actos de autoridad.”*

Posteriormente, refirió los comentarios que aseguro retomaría en esta intervención, señalando que le parecía que el Lic. Kalionchiz había sido un poco benéfico con quienes pretendían la coalición porque los partidos solicitaban cuestiones que no establecía la ley dentro de los requisitos, cosa que el Lic. Kalionchiz respeto y que lo ponía sobre la mesa.

Comentó que le parecía que se hacia lo adecuado, y que se hacía en beneficio de la coalición como algunas otras cosas. Subrayó el hecho de que no se podía olvidar que ésta autoridad sólo tomaba decisiones con apego a la ley. Celebró, el comentario planteado por el representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero, relativo a la argumentación de si era contradictorio o no el artículo 9 y el 57, porque demostraba que la ley no era tan clara y diáfana como el representante de Acción Nacional comentó.

Por último indico, que seguía sin entender con claridad, cuál era el agravio que se le estaba causando a la coalición y que en el momento que se resuelva celebrarían todos, porque la resolución de un Tribunal, ya sea Federal o Local, beneficia a todos y no es en perjuicio de nadie.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto.

El representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto aplaudió el hecho de que existiera argumentación, ya que esto acerca a la verdad, respecto a los artículos que se estaban

debatido, se mostró de acuerdo con el prerrequisito que señaló el Consejero Arredondo y con los comentarios del Consejero González Estrada.

También enfatizó, que los acuerdos que se dan en las Comisiones, y se pasan a Consejo General se toman por un cuerpo colegiado, y no a título personal de ningún consejero. Por otra parte, reveló que le parecía una falta de respeto hacia la persona y hacia la autoridad la insistencia ejercida, así mismo puntualizó que los documentos hablaban por sí mismos, por estar expedidos por una autoridad.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja.

El Consejero Electoral, Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, presentó algunos comentarios tendientes a señalar que celebraba el hecho de que la mesa se fue transformando paulatinamente, desde la primera ocasión que tuvo el privilegio de sentarse en ella, en una mesa de debate, planteó una frase del maestro Luis Efrén Ríos, que convocaba a *“Ser duro con las ideas, pero suave con las personas.”* Mencionó que debatieran las ideas, con pasión y argumentos, también estableció que si se personalizaba el debate, se cometería un error en detrimento de la calidad del mismo.

Manifestó que desde su punto de vista, existía un procedimiento en el Código Electoral, y que la mayoría de las leyes, son de carácter procedimental, aunque su título no lo indicara, efectivamente para que la autoridad administre, en este caso un Proceso Electoral. En ese sentido lo que una ley electoral plantea es una serie de actos concatenados entre sí, donde cada suceso posterior es consecuencia del anterior, y éste es uno de los momentos donde los sucesos están encadenados, y se encadena al establecer el requisito que se tiene que cumplir, para que un partido adquiera el derecho de inscribir una lista, para lo cual tendrían que tener al menos nueve formulas de candidatos a diputados de mayoría relativa inscritas, supuesto que no se cumple.

Señalando que si bien, el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, asume que son candidatos de todos los partidos, hay que estar en el tenor del principio de legalidad, y en ninguna parte del Código se le mandata al Consejo General interpretar los registros de coalición de esa forma, de tal suerte que esta autoridad no puede hacerlo, por constreñirse a la ley.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza.

El representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza externó una disculpa al Lic. Martínez Valero al mencionar erróneamente que la personalidad que le resultaba era tercero perjudicado, siendo lo correcto la de tercero interesado. Así mismo vertió su punto de vista sobre el proyecto manifestando que de aprobarse comentó, estaría agraviándolo a la hora de hacer la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, concluyendo que lo que expuso únicamente fue para que sea tomado en cuenta a la hora de que sea aprobado o sea desechado el acuerdo.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena, comentó que el aspecto de la discusión, había sido agotado en la mayoría de los argumentos, en el sentido estricto de lo escrito en el Código, lo que no existe también, y que la idea efectivamente de encadenar como menciona el Consejero Arredondo las cuestiones, es decir, un artículo remite a otro etc. Las propias contradicciones que mencionaba el Consejero Alejandro nos ponen en el entendido de que efectivamente la ley tienen un marco y todo lo que se mueva dentro de ese marco no está fuera de la ley, pero independientemente de eso la situación de la cuenta y riesgo de cada uno de los que participan en el proceso tienen en referencia al aspecto de lo que se anota en el convenio y que efectivamente como lo mencionó el Consejero, no lo establece la propia ley y sin embargo hay benevolencia.

El asunto manifestó creer que debería de cortarse con la misma tijera, si no venía pues lo hubieran señalado como tal y lo hubieran sacado. También mencionó que si no se cumple con todo lo establecido a cabalidad, pues simplemente no se otorga el registro de la coalición. Eso no es agravio de nadie, eso sería por no hacer bien las cosas, que es parte de lo que dentro de la responsabilidad de cada uno de nosotros, ustedes como autoridad, nosotros como autores políticos, tenemos que asumir los riesgos en su totalidad.

Prosiguió diciendo que la situación traerá más discusión, esperando que cuando así sea efectivamente coincidiendo con quien lo menciono anteriormente, que sea efectivamente de altura, expresando que este, más allá de todo lo que pueda ocurrir, lo de las cuestiones personales que se discutan de la puerta del Instituto o de la banqueta para allá.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al Consejero Electoral Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez.

El Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez comentó que lo que él presentó en un inicio era un proyecto que elaboró la Comisión después de la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por la coalición.

Indico que las argumentaciones que presenta la Comisión están por escrito en el dictamen el cual fue circulado para su conocimiento, señaló, lo que nosotros podemos manejar ya no entra en la "litis" lo que nosotros vamos a aprobar como un documento, es lo que fijara la "litis" para que ustedes puedan ejercer su derecho ante los Tribunales.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro.

Posteriormente el Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro. Realizó un comentario diciendo que en el sentido en que la Comisión elaboró el proyecto tenía que ver con lo que señala el artículo 16 para tener derecho, argumentó ser un tema que el Consejero Arredondo y el Consejero González Estrada habían abordado lo suficiente, del mismo modo hizo una adición a su comentario señalando que el acuerdo que promueve la Comisión de Acceso de Partidos Políticos a Radio y Televisión se consideró a la Coalición como tal, considerada como un partido político y no como representante de tres partidos políticos.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 32/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 58, 59, 60, 61, 79, 80 numeral 1, 82 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la solicitud de registro de coalición para la elección de Gobernador del Estado, presentada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila, en los términos siguientes:

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud y en consecuencia se otorga el registro a la coalición total denominada “Coahuila Libre y Seguro” integrada por los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática y el Partido Político Estatal Unidad Democrática de Coahuila para participar en la elección de Gobernador, así como en la de Diputados al Congreso local en la totalidad de los distritos electorales del Estado.

SEGUNDO. Para el registro de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, la coalición denominada “Coahuila Libre y Seguro” deberá registrar una sola lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, en los términos del considerando Quinto del presente Acuerdo; de igual manera deberá registrar la plataforma electoral. Lo anterior en los plazos establecidos por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al Consejero Electoral Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez.

Enseguida el Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez puso a consideración de los presentes el Convenio presentado por el Partido Revolución Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Primero Coahuila para formar coalición parcial, en la elección ordinaria local a celebrarse el 3 de julio de 2011, para postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en los Distritos Electorales V y VIII. Señalando que en este caso, fue recibida la documentación que presentaron los partidos políticos y fue turnada a la Comisión y una vez analizada se observó que cumplen a cabalidad con los requisitos que establece la ley. En seguida procedió a dar lectura del acuerdo.

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 33/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 58, 59, 60, 61, 79, 80 numeral 1, 82 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la solicitud de registro de coalición para la elección de Diputados al Congreso del Estado de mayoría relativa en los distritos electorales V y VIII, presentada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Primero Coahuila, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud y en consecuencia se otorga el registro a la coalición parcial denominada “PRI-PVEM-PNA-PPC”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, y el Partido Político Estatal Primero Coahuila para participar en la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales V y VIII.

SEGUNDO.- Los partidos políticos que integran la coalición deberán de registrar la plataforma electoral en los plazos establecidos por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en Periódico Oficial del Estado de Coahuila de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez.

Teniendo el uso de la voz el Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez puso a consideración el Convenio de Coalición Parcial presentado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido Socialdemócrata para lo que estableció haber sido presentada la documentación y analizada por la Comisión. En seguida dio lectura del acuerdo.

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 34/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 58, 59, 60, 61, 79, 80 numeral 1, 82 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la solicitud de registro de coalición para la elección de Diputados al Congreso del Estado de mayoría relativa en los distritos electorales VI, XII y XIV, presentada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Coahuila, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud y en consecuencia se otorga el registro a la coalición parcial denominada “PRI-PNA-PSD”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, y el Partido Político Estatal Social Demócrata de Coahuila para participar en la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales VI, XII y XIV.

SEGUNDO.- Los partidos políticos que integran la coalición deberán de registrar la plataforma electoral en los plazos establecidos por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en Periódico Oficial del Estado de Coahuila de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En seguida, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero solicitó una copia certificada de los dos acuerdos que acaban de ser votados y cada uno de los anexos que llevaron a la toma del acuerdo, es decir la documentación que presentaron los partidos políticos en su momento, para que en términos, la jurisprudencia correspondiente eventualmente pudiera hacer la presentación de cualquier probable impugnación.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante externó estar anotada su manifestación, y en seguida cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez.

El Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez puso a consideración el Convenio de Coalición Parcial presentado por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Primero Coahuila para celebrar una coalición parcial en los Distritos IX y XI. En seguida procedió a dar lectura del acuerdo.

En seguida, el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, representante del Partido Acción Nacional solicitó de nueva cuenta copia certificada del acuerdo y de los anexos del mismo.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante externó estar anotada su solicitud.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada solicitó al representante del Partido Acción Nacional, citar la tesis que mencionó, para que figurara en actas.

El representante del Partido Acción Nacional Lic. José Guadalupe Martínez Valero, señaló que se refería a la tesis emanada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro habla y especifica claramente cuáles son las notificaciones automáticas y de qué manera se da ésta. Indicando que pertenecen a la tercera época de la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señalada con el rubro, NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA CUANDO SE CONSTITUYE RESPECTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA MESA DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante aseguró que quedaba anotado todo lo que estaba manifestando y en seguida sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 35/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 58, 59, 60, 61, 79, 80 numeral 1, 82 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la solicitud de registro de coalición para la elección de Diputados al Congreso del Estado de mayoría relativa en los distritos electorales IX y XI, presentada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Primero Coahuila, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud y en consecuencia se otorga el registro a la coalición parcial denominada "PRI-PNA-PPC", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, y el Partido Político Estatal Primero Coahuila para participar en la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales IX y XI.

SEGUNDO.- Los partidos políticos que integran la coalición deberán de registrar la plataforma electoral en los plazos establecidos por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en Periódico Oficial del Estado de Coahuila de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN RELATIVO A LAS PAUTAS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE RADIO Y TELEVISIÓN CON MOTIVO DE LAS COALICIONES REGISTRADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 NUMERAL 1 INCISO A), 43 NUMERAL 1 Y 86 NUMERAL 1 INCISO B) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al Consejero Electoral Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez.

El Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez expuso el proyecto relativo a la coalición total aprobada, respecto de la modificación en el pauta de radio y televisión y por lo tanto el acuerdo una vez desarrollada la fórmula en el proyecto que tienen por ahí, se establece que para efectos de la coalición el 30% se reparte en partes iguales y el mismo 70% se reparte en proporción a los votos que tenían cada uno de los partidos políticos en lo individual, señalando que en atención al convenio presentado después se unen todo el tiempo para formar el 100% a favor de la coalición. En seguida procedió a dar lectura del acuerdo.

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Comisión de Acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 36/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 49, 55 párrafos 2 y 3, 56, 62 párrafos 2 y 3, 65, 66, 67, 93 párrafo 2, 95, 98 párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 y 14 del Reglamento de Radio y Televisión en materia Electoral; 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como por los artículos 20, 33, 45, 56, 57, 79, 80, 86, 133, 146, 157 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión relativo a las pautas de transmisión de mensajes de campaña del proceso electoral 2010-2011, en los términos siguientes:

ÚNICO. Con motivo del registro de la coalición total del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Unidad Democrática de Coahuila, se aprueban las pautas para la transmisión de mensajes en radio y televisión para el periodo de campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral de Coahuila 2010-2011, en términos de los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente resolutivo.

Así mismo, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para entregar oportunamente al Instituto Federal Electoral, para los fines y usos legales que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 96 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada tuvo a bien manifestar que en virtud de las actividades que se han establecido, y las cargas de trabajo conforme al Proceso Electoral se estableció como una directriz presentar al Consejo la modificación al horario de trabajo, dado que las cargas de trabajo que se están presentando se van a orientar a diversas guardias conforme al propio reglamento. En seguida procedió a dar lectura del acuerdo.

El Consejero Presidente preguntó que si existía alguna cuestión al respecto, a lo que cedió el uso de la voz al Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Alfredo Martínez Guajardo.

El Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática de Coahuila, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo señaló entender ahora muchas cosas, manifestando que entendían como se hacen las famosas indemnizaciones con una mano en el bolsillo y otra en el corazón. Indicando también que ahora entendía para que sirven muchos de los recursos de los ciudadanos, y el porqué los proyectos no se discutían.

Declaró lamentar el actuar del Instituto en el último tiempo, manifestando que como lo hacían en la secundaria, después de hablar todos, *“ahora si salía de valiente y digo a la salida nos vemos”* como el Lic. Kalionchiz que salió con la valentía. Agradeció las ilustraciones del Lic. Alejandro González Estrada quien para él fue un buen estudiante, más sin embargo, olvidaba ser un buen ciudadano, puntualizando que pareciera que nada más entra en defensa de lo que agravia a los partidos políticos que quieren construir democracia como paso en 1999, argumentando que parece que los acuerdos se redactan en *“el palacio rosa”* que en la mesa y que tal pareciera que los cariñitos terminan sirviendo de algo, dándose cuenta para que sirve el exceso en los gasto del instituto. Manifestando que el Partido de la Revolución Democrática siempre ha sido de los más respetuosos en la mesa.

Después de varias interrupciones entre el Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática y el Consejero Presidente; el Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante hizo una aclaración estableciendo que en ese momento sólo comentara el

asunto en turno y que en asuntos generales podría hacer el uso de la voz para hacer las manifestaciones que quisiera.

Siguiendo con el uso de la voz el Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática de Coahuila, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo comentó de manera literal: *“Esto es lo que está pasando en el Instituto, en el Estado de Coahuila, es lo que constantemente nos venimos topando, los que queremos construir democracias, con Secretarios de Gobierno metidos hasta las chanclas en Procesos Electorales, con funcionarios de gobierno metidos día y noche en los Institutos democráticos por indemnizaciones tan alejadas de la realidad y permitidas por las auditorias, yo no entiendo porque no pasa nada, porque la ley de responsabilidades de los servidores públicos no opera en el Estado de Coahuila, porque no los alcanza, son inalcanzables y pueden hacer con toda impunidad lo que crean correcto.”*

Manifestó lamentar haber defendido al Instituto, considerando haberse equivocado al señalar que eran unos cuantos y no en su totalidad. Lamentó el hecho de que le dijeran que estaban violando la ley al aprobar un acuerdo que va en contra de ella y que de todos modos lo votaron a favor. Del mismo modo externo su lamento porque nunca se le dio la continuidad a todas las irregularidades que presenta el Instituto, diciendo que entendía porque no existe una verdadera sanción contra las irregularidades que han pasado, señalando que algo había aprendido de todo esto, y es que estaba seguro que la historia los va a llamar a cuentas, y es donde va a ser muy dura porque la historia no perdona ningún acto de represión y lamentó mucho que se digan Consejeros Ciudadanos, para lo que comentó algunos no conocer esa palabra.

Casi para concluir externó de manera literal *“sigan con su circo, les está saliendo muy bien y con todo gusto, y yo estoy seguro que a lo mejor no nos volveremos a ver porque no frecuento muy seguido al Palacio de Gobierno y no acepto cariñitos. Este, ojalá sigan disfrutando de los impuestos de los ciudadanos, como lo hacen y felicidades, han logrado que muchos ciudadanos pierdan la credibilidad en un Instituto que debería de ser ciudadano y como dijo el Lic. Kalionchiz cuando la historia asiente en el papel todas sus acciones, pues no vamos a tener que defenderlos si no va a salir el compañero Alejandro a defenderlos, porque la historia va a ser muy contundente y muy fuerte con ustedes, yo definitivamente si estuviera en su lugar no pudiera dormir en las noches”*

Para terminar su intervención manifestó que el Partido de la Revolución Democrática se retiraba de la mesa por no encontrar las condiciones ni de legalidad, ni de equidad, ni las condiciones que éste Instituto debería brindarles a todas las Instituciones Políticas de este Estado.

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el Acuerdo que presenta la Comisión de Administración y Servicio Profesional, relativo a la modificación del artículo 96 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 37/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 79, 81 numeral 1, inciso g) del Código

Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 96 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** aprobar la modificación del artículo 96 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos siguientes:

ÚNICO. Se aprueba la modificación del artículo 96 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, quedando en los siguientes términos:

***Artículo 96:** El personal del Instituto desarrollará la jornada de trabajo de lunes a viernes, de 9:00 a las 16:00 horas, con excepción de la Oficialía de Partes, de conformidad con el artículo 99 de este mismo ordenamiento.*

Dada la naturaleza del servicio que presta el Instituto, durante el periodo de los procesos electorales, o de los procedimientos de plebiscito o referendo, será considerada la excepción prevista en la Ley para la fijación de los horarios de trabajo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Consejero Presidente, Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, señaló que el día previo a la sesión, le fueron turnados por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias que preside el Consejero Electoral Ciudadano Lic. Alejandro González Estrada, proyectos de resoluciones respecto de las quejas identificadas con los números CQD/003/2010 y su acumulado CQD/004/2010, presentadas respectivamente por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Socialdemócrata de Coahuila en contra del Partido Acción Nacional y del C. José Guillermo Anaya Llamas, la CQD/009/2010, presentada por el Partido Verde Ecologista de México en contra del C. José Guillermo Anaya Llamas, la CQD/028/2011 y su acumulada CQD/029/2011 presentadas por el Partido del Trabajo en contra del Partido Acción Nacional y del C. José Guillermo Anaya Llamas, por lo cual una vez turnados atendiendo a lo dispuesto por los artículos 243 del Código Electoral del Estado y el 27 de este Consejo General, cediendo el uso de la voz al Lic. Alejandro González Estrada.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias puso a consideración del Consejo General la resolución de la queja identificada con el número estadístico CQD/003/2010 y su acumulado CQD/004/2010 que presentó el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Socialdemócrata de Coahuila en contra del Partido Acción Nacional y del C. José Guillermo Anaya Llamas señalado que los expedientes a través de una sentencia del Tribunal Electoral Local se ordenó la acumulación de los mismos para analizar de manera conjunta los elementos presentados en las quejas, en las cuales se pretendía acreditar actos anticipados de campaña y sancionar al senador José Guillermo Anaya Llamas, en virtud al artículo 184 constitucional por supuestas violaciones. En seguida procedió a dar lectura del acuerdo.

El Consejero Presidente, Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, preguntó si existía alguna cuestión a este respecto, por lo que cedió el uso de la voz al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero le solicitó al Consejero Alejandro González hacer la aclaración de que esto no era una nueva amonestación de José Guillermo Anaya Llamas, como las que se tomaron a finales del año pasado, señalando que se estaba terminando una parte, porque seguramente impugnarían la amonestación injusta que pretende ahora nuevamente hacerse en contra de José Guillermo Anaya Llamas. Así mismo señaló que la mismas fueron impugnadas dándoles la razón nuevamente el Tribunal Electoral, señalando que la Comisión de Quejas estaba haciendo mal las cosas pues el Tribunal ordenaba que se resolviera lo conducente respecto a una parte específica y en una parte también indica que se acumulen las dos amonestaciones para resolver lo que a derecho corresponda.

Señaló que desde el principio argumentaron que la amonestación que se pretende poner era ilegítima por lo que procedió a dar lectura a las resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el día 16 de febrero de 2011, la cual emitió la jurisprudencia 02/2011 que dice: “PROPAGANDA GUBERNAMENTAL FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO” señalando que leería los resolutivos que emanan o a los que arriba el Instituto Federal Electoral a partir de esa jurisprudencia:

“De la jurisprudencia trasunta cuando el Insulto Federal Electoral recibe una denuncia en la cual se estima una violación a los párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su actuación deberá ceñirse a los siguiente” (134 Constitucional)

“Determinar si los hechos que se denuncian tienen repercusiones en la materia electoral, en el supuesto que se advierta que no existen consecuencias de naturaleza electoral, procederá a declarar infundado el procedimiento respectivo.”

“Si se determina que los hechos denunciados inciden en la materia electoral deberá analizarse si configuran una trasgresión a la normativa electoral y para el caso de que no se advierta alguna contra versión a las normas electorales deberán declararse infundado el procedimiento administrativo sancionador”

Así mismo comentó que no abundaría sobre lo realizado por el C. José Guillermo Anaya Llamas y que trajo como consecuencia está amonestación, solicitando al Consejo General del Instituto que cuando a criterio no se cumple con el extremo de los supuestos que prevé el 134 de la Constitución Federal, respecto a una violación, así como lo hace el Instituto Federal Electoral, remita a la Auditoría Superior del Estado ó a la Contraloría del Estado, para que determine lo conducente en caso de que efectivamente haya la utilización de recursos públicos para lo que es la promoción de imagen personal, aclarando que no era el supuesto caso por lo cual no entendía el porqué de la amonestación en contra del C. José Guillermo Anaya Llamas. Citando varios ejemplos de antecedentes, como el caso Peña Nieto, el del Gobernador del Estado de Jalisco y el de Emilio González Márquez. Por lo que insistió que esta autoridad no es la facultada para emitir una

sanción en contra de quien en ese momento estaba actuando en perfecto cumplimiento a lo que marca el 134 Constitucional y además haciéndolo en su calidad de Senador de la República.

Para finalizar, solicitó se modificara la parte resolutive con relación a la injusta amonestación que se pretende imponer o sancionar en contra del C. José Guillermo Anaya Llamas, solicitando se remitieran al órgano competente del Senado de la República, o bien a la Auditoría.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena.

En uso de la voz, el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena señaló que ya se había comentado en alguna ocasión la situación del curso que han venido tomando cada una de las denuncias interpuestas por los diferentes partidos políticos y de la situación que priva en el orden de las resoluciones siempre va en el mismo sentido, comentando que todas han sido desechadas, haciendo mención a los distintos partidos que han interpuesto quejas. Preguntó que cuánto iba a esperar la autoridad para la aplicación de la norma respecto a las violaciones o presuntas violaciones señaladas en el Código.

Aprovechó la oportunidad para señalar que el 29 de marzo en este recinto se dio un acto demasiado bochornoso, reprobable de parte de Unidad Democrática de Coahuila, respecto al comportamiento de determinadas personas que aplaudían en una rueda de prensa que dio el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Unidad Democrática de Coahuila, las cuales aplaudieron, abuchearon e insultaron a algunos reporteros de los medios de comunicación, por lo que a nombre de su partido solicitó una amplia disculpa por esta situación reprobable que se dio ese día, aclarando que su disculpa iba encaminada por las personas que aplaudieron, abuchearon e insultaron a los miembros de la prensa.

Ante esta situación con el preámbulo anterior, señaló que independientemente de que en ocasiones no están de acuerdo con las situaciones que se votan, que se llevan a cabo y que revotan en otras instancias, creía era el momento en que la autoridad debía poner el orden en general vía a la elección del 3 de julio, por lo que comentó que era preocupante ya que el elector es el que está viendo y calificando lo que está pasando, por lo cual se va animando o desanimando.

Así mismo hizo mención a las situaciones desafortunadas que se han presentado, que hacen que se den condiciones diferentes en relación a cómo va a salir el proceso electoral en la relación del Instituto y los Partidos Políticos, ante la situación que ha ocurrido aquí respecto de los consensos que han logrado sacar y los que no y que además algunos se han violentado. Acto seguido, señaló que Unidad Democrática de Coahuila se retiraba de la mesa, no de la contienda, ni de todo el procedimiento que va a seguir, sino de la mesa, garantizando que a partir de hoy y en las sesiones sucesivas no habrá sesiones largas, que serían de diez o quince minutos porque efectivamente como estaba registrado en actas, de todo este tiempo la situación de la participación de los partidos políticos que mencionan sus opiniones, su debate, etc. Finalmente antes de retirarse de la mesa agradeció a todos, señalando que seguirían en contacto, y en el proceso electoral, pero que no tendrían la participación en la mesa de aquí en adelante.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada señaló que en relación a las peticiones del representante del Partido Acción Nacional, el proyecto estaba en ese sentido, ya que la litis se circunscribe a determinar si es un hecho violatorio de la ley electoral, el hecho de que del 20 de noviembre al 29 de noviembre se estuvieron difundiendo espectaculares sólo con la imagen del C. José Guillermo Anaya Llamas, sin determinar, si era o no del informe de campaña, indicando que eso era lo que estaban señalando y por eso el motivo de la amonestación.

Comentó que si no eran competentes sobre el hecho, lo único que diría es que en virtud de lo que establece el propio Código, los diversos criterios y toda vez que se trataba de un Proceso Local, se establecía la competencia. Señaló que se trata de una queja con su acumulada que proviene de un juicio relativo al año 2010, que no es una nueva amonestación, que es la culminación de una cadena impugnativa de aquella resolución que se emitió en el mes de Diciembre, señalando que únicamente se está atendiendo a lo que determinó el Tribunal de su acumulación para valorar, y que lo único que se estaba sancionando, era el hecho de que durante nueve días hubo un espectacular, con la imagen del C. Guillermo Anaya Llamas sin ningún tipo de publicidad salvo su imagen, siendo éste el motivo de la amonestación.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero señaló que el Consejero Alejandro González le estaba dando la razón, reconociendo que no era la autoridad correspondiente respecto de emitir una sanción por la eventual utilización desde su perspectiva de recursos que pudieran considerarse públicos para la promoción de imagen personalizada, indicando que no le correspondía a este órgano, por lo cual anteriormente solicitó se remitiera el expediente al Senado de la República para determinar lo conducente y ver si efectivamente se incurrió en una violación por la causal señalada; indicando que finalmente el que se hayan puesto uno, dos o tres días después del informe constataba que efectivamente fueron utilizados para un informe de campaña y que no entran dentro del ámbito correspondiente a este Consejo Electoral.

En seguida se remitió nuevamente a lo que dice el propio Instituto Federal Electoral y lo que ha dicho el Tribunal, haciendo mención a lo establecido en el artículo 228 párrafo cinco del COFIPE, y señalando las excepciones que éste marca, relacionadas con el uso de la imagen personal, insistiendo que no era éste cuerpo colegiado, autoridad competente para generar una amonestación, indicando que su petición era muy sencilla, en relación a remitir el expediente al Senado en caso de que consideren que existe una violación al artículo 134 Constitucional, para que éste determine si existió tal violación.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 38/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 20, 67, 68, 79 numeral 2, inciso a), 134, 136, 146, 151, 224 numeral 1, inciso d), 229 numeral 1, inciso c), 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 3, 7, 8 y 24 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/003/2010 y su acumulado CQD/004/2010, correspondientes a las quejas presentadas por el Lic. Ramón Armando Verduzco Argüelles, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto y por el C. Samuel Acevedo Flores en su carácter de representante propietario del Partido Socialdemócrata de Coahuila, en contra de Partido Acción Nacional y del C. José Guillermo Anaya Llamas, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se declara infundada la denuncia por la comisión de actos anticipados de precampaña, realizada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Socialdemócrata de Coahuila ante el Consejo General del Instituto, Lic. Ramón Armando Verduzco Argüelles y C. Samuel Acevedo Flores en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas.

SEGUNDO. Se declara infundada e inoperante la denuncia por la comisión de actos anticipados de campaña realizada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Socialdemócrata de Coahuila ante el Consejo General del Instituto, Lic. Ramón Armando Verduzco Argüelles y C. Samuel Acevedo Flores en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas.

TERCERO. En los términos de los considerandos séptimo y octavo del presente, se impone una amonestación pública al C. José Guillermo Anaya Llamas por actualizarse la infracción prevista en el artículo 224 numeral 1, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila.

En seguida el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz, al Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada.

En uso de la voz, el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias puso a consideración del Consejo General la resolución de la queja identificado con el número estadístico 09/2010 interpuesta por el Partido Ecologista de México, en contra del Partido Acción Nacional y el Senador Guillermo Anaya Llamas por el supuesto agravio de la distribución de tarjetas navideñas en la que aparecía el nombre del senador Guillermo Anaya Llamas. En seguida procedió a dar lectura del acuerdo.

Posteriormente el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz, al representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero señaló que en relación a la queja resuelta, era una lástima que no estuviera presente la representante del Partido Verde Ecologista de México, señalando que era una queja frívola, destacando que la queja del Partido Verde Ecologista de México había señalado incluso la utilización de imágenes

religiosas, dentro de dicha tarjeta, recalcando que estaba probado que no fue repartida por Guillermo Anaya Llamas, en seguida procedió a detallar que la tarjeta contenía tres esferas, algunas hojas al parecer de pino y nochebuena, así como figuras parecidas a los copos de nieve y un bastón aparentemente de caramelo, por lo cual comentó que ninguna de las mencionadas figuras son característica de religión conocida, citando como ejemplo la cruz para los cristianos, la estrella davídica para los judíos o la media luna para los musulmanes. Comentó nuevamente que era una pena que no estuviera presente la representante del Partido Verde Ecologista para poder aclarar el que ciertas figuras de la naturaleza, para ellos resultan religiosas o sagradas, insistiendo en la frivolidad de la misma.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 39/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 84, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila, artículo 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y artículos 6 y 55 Ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacionales, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/009/2010, correspondiente a la queja presentada por el **C. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, en su carácter de Presidente del Partido Verde Ecologista de México, en contra del **C. GUILLERMO ANAYA LLAMAS**, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERA. Se remite la queja identificada con el número de expediente CQD/009/2010 interpuesta por el **C. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, en su carácter de Presidente del Partido Verde Ecologista de México, en contra del **C. GUILLERMO ANAYA LLAMAS**, a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacionales, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se declara infundada la Queja y/o Denuncia en mención, toda vez que no se desprende de la misma vinculación entre el C. José Guillermo Anaya Llamas y la entrega de tarjetas navideñas en el mes de diciembre del año 2010, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acto continuo, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz, al Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada.

En uso de la voz, el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias puso a consideración del Consejo General la resolución de las

quejas identificadas con los números estadísticos CQD/028/2011 y su acumulada la CQD/029/2011 interpuestas por el Partido del Trabajo en contra del Partido Acción Nacional y el C. Guillermo Anaya Llamas, esto por la difusión de volantes con la leyenda “Coahuila Gana ya”, señalando que pretende declarar infundada la queja por actos anticipados de campaña, no se acreditaron los extremos que pretendía los promoventes. En seguida procedió a dar lectura del acuerdo.

En seguida el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz, al representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero insistió en la frivolidad nuevamente, dejando constancia en actas de la actuación irresponsable en de este Órgano Electoral, citando como ejemplo que en una de las quejas dice el representante en del Partido del Trabajo que en la casa de una persona domiciliada en San Pedro de las Colonias, se presentaron algunas personas supuestamente a hacer proselitismo en favor de José Guillermo Anaya Llamas, argumentando que supuestamente entregaron ciertos documentos atribuibles al Partido Acción Nacional y al C. José Guillermo Anaya Llamas.

También aclaró algo en relación a lo que había comentado el Consejero Alejandro, de que hace tiempo que no escuchaba un lenguaje tan vernáculo en la mesa similar al de Chava Flores, comentando que no le daba pena que lo compararán con el extraordinario cronista musical de la ciudad de México, ya que sus letras son motivo de estudio en universidades, como la Sorbona o como la Universidad de Colonia en Alemania para el análisis del folclor mexicano, por lo cual recordó la canción “Los gorriones” ya que en uno de sus párrafos dice: “Yo soy pariente de un amigo de un señor que no vino a la fiesta” haciendo mención a la frivolidad de la queja ya que no representa nada más que pérdida de tiempo para el propio órgano administrativo.

Así mismo comentó que le quedaba claro que nada de lo que diga en esta mesa va a servir nunca, ya que hasta el momento no ha servido para cambiar el criterio de los Consejeros y el por eso de su frase cuando terminó una de sus intervenciones: *“Perro que come huevos aunque le rompan el hocico, los sigue comiendo”* señalando que tendría que ir a acudir a los Tribunales ya que en esta mesa no hay debate, no hay diálogo, porque es un diálogo de sordos donde solamente se viene a manifestar posiciones, sin que haya efectivamente resoluciones que aporten a la democracia. Comentó que podría suscribir lo que dijo el representante del PRD al momento en que se retiró de la mesa y quizá la disculpa que Olvera Patena respecto a algunos medios de comunicación, aunque probablemente algunos si merecen ese trato hostil, que ellos mismos en ocasiones le han dado a su partido, reconociendo que son un vínculo con la sociedad, por lo cual tenía que acercarse a ellos para llevar sus propuestas ante la propia sociedad, comentando que no estaban todos los medios de comunicación en este supuesto. Acto seguido comentó que se retiraba de la mesa, debido a que era un diálogo de sordos, señalando que como lo dijo Olvera Patena, las próximas sesiones serán exprés, de diez minutos, porque seguramente todos los acuerdos los tendrán que resolver en Tribunales, y que no había sido un privilegio estar en la mesa.

En seguida el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz, al Consejero Electoral, Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja lamentó mucho la decisión de los representantes de los Partidos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila y

de la Revolución Democrática de levantarse de la mesa, principalmente por el argumento planteado por el Lic. Martínez Valero en el sentido de que no hay debate, estableciendo que sí han debatido sobre diversos hechos que se han conocido en esa mesa y en general de los dictámenes presentados por el Consejo General para su votación. Consideró que no es la manera para contribuir a mejorar la calidad del Proceso Electoral porque a pesar de que estén o no estén, el Proceso se tiene que llevar a cabo por responder fundamentalmente al interés de los ciudadanos y al derecho que ellos tienen de elegir a sus autoridades, de acuerdo a las leyes respectivas.

De igual modo mencionó que se ha planteado el tema de la frivolidad una vez más en la mesa manifestando que el Partido Acción Nacional ha solicitado que se analice la frivolidad presunta de la queja, para lo que la Comisión analizó y se pronunció siguiendo la pista del Tribunal Electoral al pronunciarse respecto de lo que debe ser considerado frivolidad y que no, destacó que no se puede acusar de irresponsabilidad a este Órgano y no se puede decir que no se ha hecho el trabajo a que está obligado. Manifestó que no se debe fingir que no pasa nada, que a su parecer tendrán que hacerse cargo de la discusión que generará el hecho de que tres partidos políticos que han decidido ir coaligados al Proceso Electoral, hayan decidido abandonar esta mesa.

En seguida el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz, a la representante del Partido Convergencia, Lic. Rosario Anguiano Fuentes.

En uso de la voz la representante del Partido Convergencia, Lic. Rosario Anguiano Fuentes, expresó que lo importante es estar en el debate, tomando a mal que los compañeros se hayan levantado de la mesa. En cuanto al punto de la demanda del Partido del Trabajo contra el Lic. Guillermo Anaya señaló que es aberrante que el Lic. Ricardo Torres realice la demanda si ni siquiera sabe a qué partido pertenece, indicando que se le hace vergonzoso que la persona a que se refería demande sin tener calidad moral.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz, al representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza.

El representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza solicitó la intervención del Consejero Presidente manifestando que se procure el debate de altura, que no se permitan las alusiones personales como las que realizó la Lic. Rosario Anguiano Fuentes porque señaló carecen de fundamentos y explicó que no entiende cual es su problema, porque pues él lleva una perfecta relación con la dirigencia del partido al que pertenece la licenciada Rosario Anguiano, indicando que él no sabía porque la licenciada le agarró tanto rencor, si no tiene nada que ver con ella, aquí la vino conociendo y no tiene problemas con ella en lo absoluto, y que inclusive sus Partidos pensaban en establecer una candidatura común.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz, al representante del Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Samuel Acevedo Flores.

El representante del Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Samuel Acevedo Flores manifestó estar de acuerdo con el Consejero Arredondo, indicando que lamentaba que los tres representantes de los partidos se retiren de la mesa, porque ellos son los que se pierden la posibilidad de discutir y debatir los puntos que se tratan en cada sesión, aunque no le sorprendía esa actitud, considerando, ser una práctica recurrente que hacen en todo el país pensando que es una estrategia para doblar al Órgano Electoral cuando no se sujeta a sus pretensiones, y señaló

que le parece una práctica deleznable que no se debe utilizar cuando falta la capacidad de argumentación jurídica, política, pues simplemente se recurre al abandono. Por último hizo una petición al Instituto Electoral de no empezar a torcer la aplicación de la ley por esas actitudes de chantaje de los partidos políticos, manifestando que se pierden la oportunidad de discutir a fondo las cuestiones que interesan a los partidos políticos.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz, al representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza.

Enseguida el representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza comentó que es lamentable el hecho de que los partidos hayan abandonado su espacio en esta mesa a pesar de que en todo momento se les dio espacio para debatir, señaló que el representante del partido Acción Nacional explota cuando al Partido del Trabajo se le niega una denuncia, siendo el agraviado el propio Partido del Trabajo, sin embargo consideró la posibilidad de hacerles alguna invitación a que se reincorporen a la mesa, puntualizando que no se iba a hacer lo que ellos manden o digan, más sin embargo hay que hacerles saber, que no quede por los que se quedan en la mesa, solicitando sacar un punto de acuerdo en ese sentido, para hacerles la invitación a reincorporarse a la mesa de debate. Aunque manifestó estar un poco en desacuerdo que sea una mesa de debate, porque para él, debiera ser una mesa de acuerdos, una mesa de consensos, una mesa de confluencias que no ha venido siendo. Bajo esa premisa externó que se debería hacer un esfuerzo de parte de todos los partidos, para elevar el nivel de debate, que se le dé a la ciudadanía la elección que se le ofreció, que es una elección imparcial dentro de los lineamientos de la legalidad pero además con condiciones de equidad.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 40/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79, 84, 134, 136, 151, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 7, 8, 24 y 27 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA**;, aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias en relación con las quejas identificadas con el número de expediente CQD/028/2011 y CQD/029/2011 acumuladas, en los términos siguientes:

ÚNICO. Se declara infundada la queja presentada por el Partido del Trabajo mediante su representante suplente el C. Ricardo Torres Mendoza, identificada con el número de expediente CQD/028/2011 y CQD/029/2011 acumuladas, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO.- ASUNTOS GENERALES.

El Consejero Presidente externó que existían asuntos generales, hasta antes de que los representantes de los tres partidos se levantaran de la mesa, manifestando ser ésta una prueba tangible de que hay diálogo, discusión, y de que ha habido acuerdos, por lo que se sumó a lo comentado por el Consejero Electoral, Lic. Carlos Arredondo Sibaja, aseverando que la situación resulta muy grave por dos cosas:

En primer lugar señaló que todos y cada uno de los que estuvieron presentes en la mesa, tienen que acatar las reglas del juego que ya se tienen impuestas, ese es un principio que piensa se debe cumplir.

En segundo lugar destacó ser muy grave porque no se vale que ningún partido, se presente y trate de insultar, cuando realmente todos han sido testigos tanto los amigos de la prensa, los representantes de los partidos, la ciudadanía y los compañeros Consejeros de que hay diálogo, debate y que se le permite hablar a todos de todo.

Exteriorizó dolerle mucho la decisión de los partidos políticos de llevarse de la mesa, ya que consideraba que la función era debatir, indicando que han tratado de ser muy tolerantes y muy correctos con todos los partidos políticos, pero que no era válido estar tratando de insultarlos y denostarlos ya que estaba demostrado que todo mundo ha tenido el uso de la voz y ha podido expresarse cómo debe ser en esa mesa.

En seguida el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz, al representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza.

El representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza comentó que si el partido al que representan estas tres personas, realmente ¿estarán de acuerdo en quedarse sin voz ante esta mesa? expresando que estas decisiones, podía casi estar seguro, que eran a título personal, y que no creía que los partidos que ellos representaban estuvieran de acuerdo en quedarse sin voz ante el Consejo.

OCTAVO.- CLAUSURA

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (14:50) catorce horas con cincuenta minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo. Damos Fe.-



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Consejero Presidente

Lic. Natanael Rivera Gutiérrez
Secretario Ejecutivo